SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2181 *GUILLERMO Y GONZALO SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
MANIPULADOS DE CARTÓN Y PAPEL DEL NOROESTE, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LME") se hace público que la junta general de socios, reunida con carácter extraordinaria y universal de la mercantil Manipulados de Cartón y Papel del Noroeste, S.L. (sociedad absorbida) y la Junta general de socios, reunida con carácter extraordinario y universal, de Guillermo y Gonzalo Soluciones Gráficas, S.L. (sociedad absorbente), ejerciendo las competencias que tienen atribuidas, han adoptado en ambas sociedades, con fecha 27 de Febrero de 2017, la decisión de aprobar la fusión por absorción de Manipulados de Cartón y Papel del Noroeste, S.L. por parte de Guillermo y Gonzalo Soluciones Gráficas, S.L., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades con fecha 22 de Febrero de 2017. Habiéndose adoptado los acuerdos de fusión en ambas sociedades por decisión/acuerdo de sus socios, ejerciendo las facultades de la Junta General, resulta que los acuerdos de fusión se adoptaron en Junta universal y por unanimidad de todos los socios en cada una de las sociedades participantes en la fusión, y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

No existen en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, obligacionistas ni ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades, así como a los representantes de los trabajadores, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión de acuerdo con el artículo 44 LME.

Mos, 1 de marzo de 2017.- Los Administradores de Manipulados de Cartón y Papel del Noroeste, S.L. (sociedad absorbida) y los Administradores de Guillermo y Gonzalo Soluciones Gráficas, S.L. (sociedad absorbente).

ID: A170025173-1

cve: BORME-C-2017-2181